

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 26 de agosto de 2004.- El Director Gerente (P.O. 24.6.04), El Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Distrito Sanitario de Atención Primaria «Jaén-Sur», en Alcalá la Real (Jaén).

Denominación del puesto: Administrador.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Titulado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Titulación en Ciencias Económicas y formación de postgrado en Gestión Económica Sanitaria. Experiencia en gestión sanitaria y aplicaciones informáticas específicas de gestión económica del Servicio Andaluz de Salud.

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 29 de julio de 2004, de la Presidencia, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Presidencia, en virtud de las competencias que tiene conferidas por el artículo 81 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, aprobado por Decreto 89/1994, de 19 de abril, anuncia la provisión de un puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. señor Presidente del Consejo Consultivo de Andalucía y serán presentadas en el Registro General del mencionado organismo, sito en Granada, Calle San Matías, 17, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Granada, 29 de julio de 2004.- El Presidente, Juan Bautista Cano Bueso.

A N E X O

Denominación del puesto: Secretaría Presidencia.
Código: 2477110.
Centro directivo: Consejo Consultivo de Andalucía.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Grupos: C-D.
Cuerpo: P-C1.
Area funcional: Admón. Pública.
Nivel: 18.
C. específico: XXXX- 7.286,16.
Experiencia: 1.
Requisitos RPT:
Localidad: Granada.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 8 de julio de 2004, por la que se concede al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados la subvención correspondiente al primer trimestre de 2004, por la prestación, por los Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita.

La Consejería de Justicia y Administración Pública subvenciona, dentro de las consignaciones presupuestarias, las actuaciones relativas a la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita, con arreglo a las normas contenidas en el Capítulo VI del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, y en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo beneficiarios de las subvenciones los Colegios de Abogados de la Comunidad Autónoma por los conceptos de asistencia letrada gratuita e implantación del servicio.

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados ha remitido a esta Consejería, de conformidad con el procedimiento de aplicación de la subvención establecido en el artículo 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, certificación sobre el número y clase de actuaciones realizadas por el turno de oficio y por el turno de guardia y asistencia letrada en cada Colegio durante el primer trimestre de 2004, junto con la justificación del coste económico por gastos de funcionamiento e infraestructura, asociado a las mismas; conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de dicha disposición, se acuerda subvencionar con el importe que resulte de aplicar el 8% al coste económico generado por las actuaciones profesionales relativas a la asistencia letrada al detenido o preso y por la defensa gratuita, ya que dicho importe no supera el de las partidas que sobre los gastos de funcionamiento e infraestructura han sido aprobadas por la Administración respecto al primer trimestre de 2004, según consta en el correspondiente expediente administrativo.

El importe total aprobado para el abono del servicio de asistencia letrada al detenido, así como para remunerar la defensa por turno de oficio y los gastos de infraestructura, constan detallados en el correspondiente expediente administrativo, habiéndose detraído, provisionalmente, el abono de 152.581,88 euros, incluidos en la factura correspondiente a la cuantificación económica del turno de oficio del primer trimestre de 2004 del Colegio de Abogados de Cádiz, por el concepto vía administrativa extranjería, hasta que la Subcomisión de Extranjería, constituida en ese Colegio de Abogados, estudie la documentación presentada por los Letrados en los procedimientos administrativos de extranjería y proponga a esta Consejería cuáles de los expedientes administrativos de extranjería no deben ser abonados por actuación letrada incorrecta, según acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Cádiz de fecha 29 de junio de 2004.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, una vez cumplido el trámite de justificación anual, al haberse devuelto al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados determinadas cantidades por los Colegios de Abogados de Almería, Granada, Jaén, Jerez de la Frontera, Málaga y Sevilla, se procede a su regularización en el libramiento correspondiente al primer trimestre del presente ejercicio.

Igualmente, se procede a la regularización de las siguientes cantidades:

1.250,08 €, cuantía que resulta de la diferencia habida entre los 66.097,98 euros, que se denegaron, por Orden de 16 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 6, de 12 de enero) como parte integrante de la subvención que percibió el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados por la prestación, por los Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita durante el segundo trimestre de 2003, y la cantidad de 67.348,06 euros, suma que, en realidad, era la que correspondía detraer una vez comprobados los recursos en materia de extranjería, y sus correspondientes porcentajes, facturados por el Colegio de Abogados de Cádiz.

4.028 €, en virtud del artículo 45.1 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, al percibir el Colegio de Abogados de Cádiz, en la factura que corresponde al primer trimestre de 2003 y en concepto de gastos de funcionamiento e infraestructura, la cuantía de 69.647,81 euros y justificar por aquel concepto la cantidad de 65.619,81 euros.

385,09 €, cantidad a favor del Colegio de Abogados de Antequera, resultante de error aritmético al facturar el Colegio 483,84 en el concepto: procedimientos con conformidad, de la factura del segundo trimestre de 2003, en lugar de la cantidad correcta de 730,84 euros.

60,10 €, cuantía a favor del Colegio de Abogados de Cádiz que resulta de error material en la facturación de recursos administrativos de extranjería correspondientes a la factura del primer trimestre de 2003.

Por otra parte, según se dispone en el párrafo tercero del artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de julio de 2004, se ha autorizado la concesión de la referida subvención.

En su virtud, de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, 50 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y 45 y 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Se concede una subvención al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, por el importe y conceptos que se consignan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.00.48300.14B, por la prestación, por los Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita, durante el primer trimestre de 2004.

Asistencia letrada al detenido	1.529.953,68 €
Turno de oficio	3.321.497,96 €
	4.851.451,64 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	388.116,13 €
Total de la subvención	5.239.567,77 €